



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2012.
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Escrito de Jorge Alberto Meza Esparza y Fernando Arreola Ramírez, delegados del Congreso del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad de veinticinco de febrero del año en curso.	013447
Oficio y anexo de Víctor Manuel González Romero, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	013437

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de los delegados del Congreso del Estado de Jalisco, por el que informan en cuanto al requerimiento formulado en proveído de quince de febrero del año en curso, lo siguiente:

"[...] la documentación remitida en el informe rendido por el Poder Legislativo es toda la existente referente al trámite interno de entrega del dictamen de decreto que dio origen a la derogación de la fracción XI del artículo 9º de la Ley del Notariado del Estado [...]"

Asimismo, agréguese al expediente el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por medio del cual solicita se requiera al Congreso estatal para que remita a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación relacionada con la minuta del decreto legislativo impugnado, lo que es innecesario en virtud de que tales constancias se acompañaron al informe rendido por dicha autoridad.

Con el informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dése vista a los promoventes para que manifiesten lo que a su derecho convenga; y dado que ha transcurrido el plazo legal

de cinco días otorgado a las partes para formular por escrito sus alegatos, con apoyo en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

